

**CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NÚMERO DE CONTRATO	IDEP-CPS- <u>77</u> -2026
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP. NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANGÉLICA MARÍA BARÓN FONSECA C.C No. 1.032.364.433 de Bogotá
CONTRATISTA	SOPORTE LOGICO SAS NIT No: 800.187.672-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES C.C No. 13.072.755 de Pasto
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA () NO RESPONSABLE DE IVA (<u>X</u>)

ESTIPULACIONES - CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C
2. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 070 de 2024, la estructura organizacional de la entidad la encabeza *la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera (...)*
3. Que, la Oficina Asesora de Planeación, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:
 - a. *Dirigir, coordinar y evaluar y controlar las actividades de planeación de la entidad para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.*
 - b. *Participar en la consolidación y suministro de información básica necesaria para la preparación del presupuesto en sus diversas etapas.*
 - c. *Gestionar la sostenibilidad y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) y el subsistema interno de Gestión Documental (SIGA) tendiente a buscar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.*

d. *Coordinar la gestión de recursos de tecnología de información y comunicación necesarios para el funcionamiento del IDEP.*

4. Que, la Oficina Asesora de Planeación del IDEP presentó la estructuración técnica, económica y jurídica del proceso con el fin de satisfacer la necesidad debidamente justificada en los estudios y documentos previos.
5. Que, por lo anterior, en sesión ordinaria del comité de contratación del 10 de agosto de 2026, y de acuerdo con la presentación y la ficha técnica realizada por la Oficina Asesora de Planeación, los miembros del comité de contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del contrato de conformidad con la sustentación técnica, económica y jurídica presentada por el área mencionada.

1. OBJETO	Prestar servicio de soporte, actualización y mantenimiento al sistema de información humano		
2. ALCANCE	El alcance del servicio se encuentra especificado en el anexo técnico el cual hace parte de este documento.		
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se entiende con la suscripción del contrato, la expedición Certificado de Registro Presupuestal (CRP), la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, y la suscripción del acta de inicio.		
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.410.000) , no incluye IVA , incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato		
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: El pago se efectuará en tres (3) pagos bimestrales, cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.470.000). Dicho valor no incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), en atención a que los servicios objeto del contrato se encuentran excluidos de este impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario y el Concepto Unificado DIAN–MinTIC No. 017056 de 2017, aplicable a los servicios de computación en la nube <table border="1"> <tr> <td>NÚMERO DE PAGOS</td><td>VALOR BIMESTRE NO LE APLICA IVA</td></tr> </table>	NÚMERO DE PAGOS	VALOR BIMESTRE NO LE APLICA IVA
NÚMERO DE PAGOS	VALOR BIMESTRE NO LE APLICA IVA		

	Primer pago bimestre	\$ 3.470.000
	Segundo pago bimestre	\$ 3.470.000
	Tercer pago bimestre	\$ 3.470.000
	Total:	\$10.410.000
	NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: : (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura, (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y (v) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de 49,5% mujeres que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 332 de 2020. NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario. NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA	
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad así: No. 99 del 26 de junio del año 2026 (BOGDATA) No. 100 del 26 de junio del año 2026 (GOOBI) Sistema Interno	
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C	
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	Le corresponde al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Prestar los servicios de alojamiento, soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información HUMANO en modalidad SaaS, garantizando el cumplimiento permanente de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el contrato y su oferta técnica, los cuales harán parte integral del mismo.	

2. Utilizar la Mesa de Servicios del IDEP para la recepción, gestión, seguimiento y cierre de incidentes, así como atender las solicitudes y requerimientos, a través de los siguientes canales: sistema de tickets, correo electrónico y atención telefónica. Toda solicitud deberá quedar registrada mediante un número único de caso o ticket que permita su trazabilidad.
3. Proporcionar sin costo adicional capacitación funcional y técnica de las nuevas funcionalidades, a los funcionarios designados por el IDEP durante toda la vigencia contractual, de manera presencial o virtual, incluyendo material de apoyo y memorias de capacitación.
4. Mantener actualizado el sistema HUMANO conforme a: La normatividad colombiana vigente, Cambios regulatorios emitidos por entidades competentes y Nuevas versiones, mejoras funcionales, corrección de bugs y actualizaciones de seguridad del software. Estas actualizaciones no generarán costos adicionales para el IDEP.
5. Informar vía correo electrónico al IDEP con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, las actualizaciones, nuevas versiones o actividades programadas que impliquen cambios funcionales relevantes para los usuarios o indisponibilidad del servicio. La comunicación deberá incluir el alcance del cambio, la fecha prevista de implementación, el impacto esperado sobre la operación y las correspondientes notas de versión. Las actividades programadas que puedan generar indisponibilidad del servicio deberán ejecutarse preferiblemente fuera del horario laboral del IDEP.
6. Documentar todas las solicitudes, incidentes, requerimientos, cambios y actividades realizadas mediante registros electrónicos verificables, conservando dicha información durante toda la vigencia contractual y un (1) año adicional.
7. Brindar acompañamiento técnico y funcional para la construcción, parametrización y optimización de reportes utilizando las herramientas estándar incluidas en el sistema, sin generar costos adicionales.
8. Garantizar la absoluta confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad de la información suministrada por el IDEP, absteniéndose de divulgarla, copiarla o utilizarla para fines distintos a la ejecución contractual.
9. Cumplir integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando como Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
10. Garantizar que todos los componentes tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cuentan con licenciamiento vigente y legalmente adquirido.

	11. Contar con contratos de soporte y mantenimiento de hardware, software y comunicaciones que garanticen la continuidad del servicio. 12. Contar con un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), garantizando: • RTO (Tiempo Objetivo de Recuperación): de 8 a 12 horas. • RPO (Punto Objetivo de Recuperación): de 1 a 24 horas. 13. Implementar mecanismos de autenticación segura y cifrado de credenciales utilizando algoritmos robustos reconocidos por la industria, impidiendo el almacenamiento de contraseñas en texto plano. 14. Eliminar de forma definitiva toda copia de la información institucional bajo su custodia, aplicando procedimientos de borrado seguro certificados y entregando evidencia documental de su ejecución; esto debe realizarse una vez finalizada la relación contractual y previa autorización del IDEP. 15. Garantizar que el sistema opera de manera nativa bajo protocolo IPv6 y coexistir con IPv4 sin pérdida de funcionalidad ni rendimiento. 16. Realizar monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica en modalidad 7x24x365, incluyendo servicios, bases de datos, almacenamiento, rendimiento, seguridad y conectividad. Garantizando la disponibilidad, seguridad, rendimiento y funcionalidad. 17. Realizar copias de seguridad completas diarias con retención de 30 días y respaldos incrementales cuando aplique, manteniendo una retención mínima de tres meses (03). 18. Suministrar mensualmente al IDEP una copia de respaldo descargable de la información institucional. Esta copia deberá entregarse durante los 5 primeros días del mes. 19. Entregar certificación que acredite el derecho de uso y licenciamiento del sistema HUMANO a favor del IDEP. 20. Informar previamente al IDEP sobre los cambios en ambientes de producción que afecten funcionalidades, interfaces, integraciones o la disponibilidad del servicio, indicando su alcance, riesgos, impacto esperado y fecha de implementación. Cuando corresponda, se suministrarán las notas de versión o documentación funcional asociada al cambio. No será exigible la entrega de documentación técnica interna de la solución ni de información sensible relacionada con la arquitectura, operación o seguridad de la plataforma SaaS." 21. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad suministrado por el IDEP antes del inicio de la ejecución contractual y garantizar su cumplimiento por parte de
--	--

todo su personal.

22. Procurar mantener una disponibilidad mensual de la infraestructura tecnológica que soporta el servicio igual o superior al 99,5 %, medida conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y la metodología de cálculo definida entre las partes. Para su cálculo se excluirán las ventanas de mantenimiento programado previamente notificadas, los eventos de fuerza mayor, los incidentes atribuibles a terceros y las demás situaciones que se encuentren fuera del control razonable del proveedor.

23. El contratista deberá presentar, junto con cada cuenta de cobro o corte de facturación, un informe ejecutivo y técnico que evidencie de manera clara, verificable y trazable el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) y las demás obligaciones contractuales asociadas a la operación del Sistema de Información HUMANO. Como mínimo, dicho informe deberá incluir el porcentaje de disponibilidad del servicio, análisis del cumplimiento de los ANS, incluyendo los tiempos de respuesta, atención, escalamiento y solución de incidentes; la cantidad de solicitudes, incidentes, requerimientos y cambios registrados y atendidos relacionado el tiempo promedio de atención y solución; los indicadores de desempeño del servicio, tales como disponibilidad, cumplimiento de ANS, tiempos promedio de respuesta y solución, porcentaje de incidentes recurrentes y nivel de satisfacción de los usuarios; la relación de actualizaciones, mejoras, correcciones, cambios normativos y nuevas versiones implementadas; cumplimiento de respaldos programados: el estado de ejecución y validación de las copias de seguridad y mecanismos de recuperación; los eventos de seguridad de la información, vulnerabilidades identificadas y acciones de mitigación ejecutadas; así como los planes de mejora continua derivados del análisis de los indicadores, incumplimientos detectados, incidentes recurrentes, hallazgos de seguridad y observaciones formuladas por el IDEP.

NOTA: Para dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, se deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según el porcentaje que se establece en el artículo tercero *“vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”* se establece que el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos a partir del 1 de junio de 2023 es del 49,5% para la rama de actividad económica en la cual se encuentra inmerso el presente contrato (información y telecomunicaciones), y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal ó revisor según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES IDEP	Le corresponde al IDEP el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.						
10. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato se ejercerá por JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR: El cambio de supervisor procederá cuando: i) El Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando que hace parte integral del presente contrato. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará el estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.						
11. GARANTIAS	EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP, los siguientes amparos: <table><tr><td>GARANTÍA</td><td>VALOR O PORCENTAJE</td><td>VIGENCIA MÍNIMA</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE	VIGENCIA MÍNIMA			
GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE	VIGENCIA MÍNIMA					

	MÍNIMO	
Cumplimiento	10%	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL/LA CONTRATISTA debe anexar las pólizas en la plataforma transaccional de SECOP II, para revisión y aprobación de la jefe de la oficina jurídica del IDEP. Es de anotar que, de llegar a devolverse alguna de las pólizas por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II, para su revisión y aprobación en el SECOP II, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA le corresponderá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato, lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS: Dar cumplimiento a lo indicado en artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL CON LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE: EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Distrito Capital, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por

cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

14.1. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, el Instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al Instituto, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual al porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15.1. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

16. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) La Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo

68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, (ii) Vía Judicial: Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. E) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el IDEP y EL/LA CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: Será obligación del contratista cargar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato. Por las razones expuestas el IDEP se exime de cualquier pago de honorarios y salarios y obligaciones que asume el CONTRATISTA.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, o la allegada por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

22. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre las obras o creaciones objeto del presente contrato, será el Instituto. Cualquier uso, emisión, distribución, difusión o promoción total o parcial de los programas u obras resultantes de la ejecución del presente contrato, se podrá adelantar únicamente de manera gratuita por cada una de las partes, con inclusión de los correspondientes reconocimientos que le corresponde a cada una de ellas de conformidad con los porcentajes de participación. En cualquier caso, el contratista requerirá autorización escrita por parte del Instituto cuando realice con terceros, (ajenos a la relación contractual), o por sí misma, cualquier tipo de estudio, recomendación o análisis sobre los documentos generados o pertenecientes al objeto del contrato. El contratista en desarrollo de sus obligaciones pactadas en el contrato responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al Instituto de cualquier responsabilidad por tal hecho. De igual manera, si durante la ejecución del contrato, el contratista utiliza otras obras de propietarios diferentes como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, éste se compromete a disponer de las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al instituto de cualquier reclamación.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar al Instituto de esta y solicitar su consentimiento

con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE.

24. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable al presente contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

26. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL/LA contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del IDEP, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDEP, sin el previo consentimiento por escrito del IDEP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el contratista se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el IDEP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IDEP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IDEP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDEP o cualquier otra Entidad Estatal.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista y/o proveedor se obliga a cumplir las políticas, lineamientos, estándares, procedimientos y demás disposiciones en materia de seguridad y privacidad de la información, adoptadas por la entidad. Así mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, procese o custodie en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y las disposiciones vigentes.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la

aprobación de la garantía requerida.

29. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

30. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Entidad en el Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16 - notificacionesjudiciales@idep.edu.co, y por parte del contratista en la Cra 7 No 33-42 Piso 4 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico administracion@soportelogico.com.co

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Estudios y documentos previos, 2. solicitud de la contratación y sus anexos, 3. los soportes del contratista, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Análisis del Sector 7. Solicitud tramite contractual y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

32. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

33. PUBLICACIÓN: El IDEP a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, o el sistema que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Sergio Andrés Hernández B.- Abogado Oficina Jurídica 

Aprobó: María Alejandra Ramírez - Jefe de la Oficina Jurídica 